

- Tema 5.º Deber de servir al hombre: Como persona, como miembro de diversas sociedades (familia, Iglesia, sociedad civil...).
- Tema 6.º El secreto.—Clases de secreto.—Como obligación.
- Tema 7.º Secreto profesional.—Responsabilidad del trabajador social y del funcionario en relación con el secreto profesional.
- Tema 8.º Principales Encíclicas sociales sobre educación y cuestión social.
- Tema 9.º Justicia social y caridad.
- Tema 10.º La Iglesia católica.—La Iglesia y la beneficencia.

GRUPO QUINTO

Sociología

- Tema 1.º Sociología.—La sociología como ciencia.—La sociología y las ciencias sociales.
- Tema 2.º El individuo como animal social.—Individualidad y sociedad.—Factores de la vida social del hombre.
- Tema 3.º Origen y desarrollo de la cultura.—Bases animales de la cultura.—El problema del ajuste social.—Influencia del medio geográfico.
- Tema 4.º Los grupos sociales: Sus clases.—Estructura del grupo primario.—Comprobación del grupo.
- Tema 5.º Sentimiento gregario.—La multitud y el sentimiento de la multitud.—Bases del comportamiento multitudinario.—La comunicación en la masa.—Opinión pública.
- Tema 6.º Estratificación social.—Casta, estamento y clase: Sus fundamentos.—Actitudes de clase y conciencia de clase.
- Tema 7.º Comunidades.—Evolución de la comunidad.—Las comunidades modernas.—Las ciudades como nuevo medio.
- Tema 8.º Instituciones sociales.—Las asociaciones.—Las grandes asociaciones: Políticas económicas, culturales y religiosas.
- Tema 9.º La sociedad como proceso.—Modos de transformación social.—Factores biológicos, tecnológicos y culturales en la transformación social.

GRUPO SEXTO

El trabajo social

- Tema 1.º Trabajo social: Servicio social.—Concepto y definición: Objetivos y principios básicos.
- Tema 2.º Principales problemas socioeconómicos: Vivienda, alimentación, paro, educación, higiene y salud.—Tiempo libre.
- Tema 3.º La familia y los menores.—El trabajo social en el campo de la familia y de los menores.—Menores privados de ambiente familiar normal.
- Tema 4.º Casos sociales: Estudio, diagnóstico y tratamiento. Diagnóstico interpretativo, pronóstico.—Trabajo en equipo.
- Tema 5.º Técnicas del trabajo social: Servicio social de casos, servicio social de grupo y servicio social de comunidad.
- Tema 6.º Técnicas de la entrevista.—Peticiones de ayuda. Características de las personas que solicitan ayuda.—Influencia de la personalidad.
- Tema 7.º Expedientes. Su confección.
- Tema 8.º Ficheros.—Fichero de individuos, fichero de obras sociales y fichero de casos y asuntos.
- Tema 9.º Acción social de las Naciones Unidas.—Organismos especializados: UNESCO, OIT, OMS, FAO.—El Consejo Económico y Social (ECOSOC).
- Tema 10.º El UNICEF.—Organización.—Relaciones con España.
- Tema 11.º Las ONG (Organismos Internacionales no Gubernamentales)—La UIPE.—La UCISS (Unión Católica Internacional de Servicio Social)—Internacionales católicas.—El RICE.—Carjtas.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de enero de 1970 por la que se convoca oposición restringida entre Corredores colegiados de Comercio para proveer diversas plazas vacantes.

Hmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo noveno del vigente Reglamento de 27 de mayo de 1959, que regula el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y el ejercicio del cargo de Corredor de Comercio, oportunamente se anunciaron varias plazas vacantes, las cuales se relacionan a continuación por el orden de fechas en que aparecieron publicadas en el «Boletín Oficial del Estado»:

18 de febrero de 1969, Murcia.
26 de noviembre de 1969, Albacete.
26 de noviembre de 1969, Pamplona.
8 de enero de 1970, Málaga.

Dentro del plazo reglamentario señalado en cada caso se han presentado instancias de Corredores solicitando opositar a las tres primeras plazas relacionadas. No se ha cerrado el plazo de presentación de instancias respecto de la vacante de Málaga, por lo cual este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan oposiciones restringidas entre Corredores Colegiados de Comercio para cubrir una vacante en cada una de las plazas mercantiles de Albacete, Murcia y Pamplona y, en su caso, de la de Málaga.

2.º Sólo podrán participar en las oposiciones, concretamente para cada plaza, los Corredores Colegiados de Comercio que de forma expresa lo hayan solicitado dentro del plazo señalado al efecto en la correspondiente Resolución, por virtud de la cual se anunciaba la existencia de una o varias vacantes determinadas. Será necesario, además, que dichos Corredores cuenten como mínimo con los años de servicio que se exijan en el párrafo segundo del artículo 14 del citado Reglamento, referido al término del plazo de presentación de instancias.

Las listas de aspirantes admitidos y excluidos, con relación a cada una de las vacantes a cubrir por este turno, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Si alguno de los no admitidos considerara infundada la exclusión, podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección General del Tesoro y Presupuestos en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de las referidas listas en el «Boletín Oficial del Estado».

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva de opositores.

Dentro del indicado plazo, como requisito previo, en su caso, para ser admitidos a examen, todos los opositores que hayan presentado instancia para más de una de las plazas convocadas deberán presentar solicitud a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Sección de Banca, Bolsas de Comercio y Agentes Mediadores y Crédito Oficial) en la que expresen el orden de preferencia por el que pretenden dichas vacantes.

3.º Las oposiciones se celebrarán en Madrid ante el Tribunal que al efecto se designe, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 27 de mayo de 1959 y demás disposiciones legales aplicables, y comenzarán en el mes de junio del año en curso.

4.º El Tribunal fijará, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores, publicándolo el acuerdo adoptado sobre el particular en el «Boletín Oficial del Estado». En los mismos términos acordará y publicará el comienzo del primer ejercicio de las oposiciones.

El resultado del sorteo se fijará en el tablón de anuncios de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (plaza de Benavente, 2, de esta capital), en el cual también se anunciarán, con plena validez, las sucesivas convocatorias para todas las actuaciones de la oposición, así como cuantas notificaciones, avisos o incidencias se relacionan con la misma.

5.º Las oposiciones se regirán por la instrucción y programa que se insertan a continuación de esta Orden.

6.º Terminados los ejercicios, el Presidente del Tribunal propondrá a este Ministerio, por conducto de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, con independencia para cada vacante de las plazas mercantiles incluidas en la presente convocatoria, el opositor que haya obtenido la máxima puntuación total, habida cuenta del orden de preferencia a las vacantes formulado por el opositor y siempre que haya superado la puntuación mínima señalada en la instrucción adjunta. En el caso de que, con respecto a una o varias plazas, ninguno de los opositores a la misma alcanzase el mínimo antes aludido, la propuesta se formulará en el sentido de declarar desierta la oposición y la vacante o vacantes no cubiertas pasarán a ser provistas por el turno de antigüedad en la carrera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del repetido Reglamento.

7.º La Dirección General del Tesoro y Presupuestos elevará a este Ministerio, en su caso, las propuestas de nombramiento, las cuales, una vez aprobadas, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Hmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

Instrucción que regirá en los ejercicios de la oposición convocada en esta fecha para proveer en turno restringido vacantes de Corredores colegiados de Comercio

La oposición se ajustará a las siguientes normas:

1.º Los ejercicios serán tres:

El primero consistirá en resolver por escrito, en el plazo máximo de tres horas uno o varios supuestos sobre Cálculo mercantil y Contabilidad, por partida doble.

El segundo, en desarrollar por escrito, en tiempo no superior a tres horas, tres temas sacados a la suerte del cuestionario que forma parte de esta instrucción. De ellos, uno será de

Derecho civil, otro de Derecho mercantil y el tercero, según decida la suerte, de Economía y Hacienda o de Derecho fiscal.

El tercer ejercicio consistirá en resolver, también por escrito, en el tiempo máximo de tres horas, un caso de práctica profesional.

El Tribunal discrecionalmente podrá autorizar a los opositores —haciéndolos constar expresamente en la convocatoria del ejercicio— para que en el primer ejercicio puedan utilizar tablas financieras y en el tercero los textos legales que concretamente se indiquen.

En el segundo ejercicio no se permitirá la consulta de libros, apuntes, ni textos de ninguna clase.

Todos los ejercicios serán leídos en público por el propio opositor antes de ser calificados por el Tribunal, salvo en el caso previsto en la norma siguiente de la presente Instrucción.

2.º Perderán definitivamente sus derechos los opositores que no concurran a practicar los ejercicios en el día, hora y local que el Tribunal señale al efecto o que no comparezcan cuando sean convocados para proceder a la lectura en público de los ejercicios realizados. El Tribunal podrá, en caso de fuerza mayor apreciada discrecionalmente por el mismo, admitir la delegación de un opositor en otro para efectuar la lectura del ejercicio.

3.º La calificación de los ejercicios se efectuará en la forma siguiente:

Al término de cada uno de los dos primeros ejercicios el Tribunal procederá a efectuar votación para determinar, por mayoría, si el opositor debe o no pasar al ejercicio siguiente, haciendo pública a continuación la lista de los declarados aptos para ello.

Ningún miembro del Tribunal podrá abstenerse ni votar en blanco.

Terminado el último ejercicio, procederá el Tribunal a fijar la calificación de los actuantes en el mismo por la suma de los puntos que el opositor haya obtenido en todos y cada uno de los ejercicios, a cuyos efectos los miembros del Tribunal se comunicarán entre sí las calificaciones personales adjudicadas por cada uno de ellos en las diferentes pruebas realizadas, excluyéndose las puntuaciones más alta y más baja en el cómputo de la calificación media, que será definitiva.

A dichos efectos el primer ejercicio podrá calificarse hasta con treinta puntos. El segundo se calificará a base de un máximo de diez puntos por tema y el tercero con treinta puntos como máximo.

La puntuación total mínima para obtener el derecho a la adjudicación de plaza será de sesenta puntos. Los opositores que no hayan alcanzado aquella puntuación, pero que hayan rebasado la media absoluta, es decir, de cuarenta y cinco puntos, obtendrán la calificación de aprobado sin derecho a plaza y serán así incluidos en la lista de calificación definitiva, sin expresión de la puntuación alcanzada.

Para la validez de las actuaciones del Tribunal se requerirá la concurrencia, por lo menos, de tres de sus miembros. En todo caso los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, y de producirse empate, dirimirá la cuestión el voto del Presidente.

En ausencia del Presidente o del Secretario serán sustituidos por el Vocal de más edad o el más joven, respectivamente.

De cada sesión se levantará acta, que será firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, y se aprobará en la misma sesión o en la siguiente.

Índice de supuestos sobre los que podrá versar el primer ejercicio

CÁLCULO MERCANTIL

Interés simple y compuesto.
Descuento.
Sustitución de créditos (vencimiento común y medio).
Compra, venta y pignoración de valores.
Operaciones con moneda extranjera.
Rentas a interés compuesto. Constantes y variables.
Amortización de préstamos y empréstitos. Con anualidades constantes y variables.

CONTABILIDAD

Contabilidad de empresas desde el punto de vista objetivo y subjetivo.
Cuentas en moneda extranjera.
Financiación de empresas.
Liquidación de ejercicio.
Constitución, transformación, fusión, disolución y liquidación de sociedades.
Lectura, interpretación y análisis de balances en los aspectos contables, jurídico, económico, financiero y fiscal.
Cuenta de resultados. Estudio crítico de la misma.

Cuestionario para el segundo ejercicio

ECONOMÍA Y HACIENDA

Tema 1.º La organización de la autoridad monetaria: Ministerio de Hacienda y Banco Central.

Tema 2.º Segundo plan de desarrollo económico y social español.

Tema 3.º La financiación del desarrollo económico.

Tema 4.º La política del crédito y el desarrollo económico.

Tema 5.º Política fiscal y estabilidad económica.

Tema 6.º Política fiscal y la distribución de la riqueza y de la renta.

Tema 7.º Política fiscal y desarrollo económico.

Tema 8.º Factores que determinan a corto y a largo plazo la cotización de los valores mobiliarios.

Tema 9.º La depreciación monetaria.

Tema 10. Características fundamentales que exige un sistema impositivo.

DERECHO CIVIL

Tema 1.º Unificación del Derecho civil español: El Código civil y las compilaciones forales.

Tema 2.º La edad. Restricciones de la capacidad derivadas de la menor edad.

Tema 3.º Los regímenes económicos matrimoniales y los títulos-valores.

Tema 4.º El autocontrato.

Tema 5.º La comunidad de bienes.

Tema 6.º Heredero y legatario. Posición jurídica de ambos frente al causante, entre sí y frente a terceros.

Tema 7.º La buena fe en materia de transmisión de bienes muebles.

Tema 8.º Contrato de fianza.

Tema 9.º Contrato de mandato.

Tema 10. Concurrencia y prelación de créditos. Clasificación de créditos.

DERECHO MERCANTIL

Tema 1.º Fe pública mercantil.

Tema 2.º La intervención de los Agentes mediadores en los actos de comercio.

Tema 3.º La cotización oficial.

Tema 4.º Financiación de ventas a plazos. Régimen legal.

Tema 5.º Sociedades y fondos de inversión mobiliaria. Legislación vigente.

Tema 6.º Restricciones estatutarias a la libre transmisibilidad de las acciones.

Tema 7.º Problemas que plantea la custodia, administración y negociación de valores mobiliarios. Soluciones en los diversos países. Problemática jurídica que plantea su solución en España.

Tema 8.º La inversión extranjera en España.

Tema 9.º El deber de información de las sociedades anónimas.

Tema 10. La letra de cambio a favor.

Tema 11. Difusión de la propiedad mobiliaria en España.

Tema 12. El préstamo bancario de dinero, de títulos y de firma.

DERECHO FISCAL

Tema 1.º Influencia del sistema tributario español sobre la financiación de las empresas.

Tema 2.º Formas de financiación de las empresas públicas españolas.

Tema 3.º Hacia un Código fiscal. La Ley General Tributaria y los textos refundidos de la legislación referentes a cada tributo.

Tema 4.º La protección al ahorro en el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

Tema 5.º El gasto público en España.

Tema 6.º El patrimonio familiar mobiliario.

Tema 7.º Régimen local de la regularización de balances.

Tema 8.º Aspectos fiscales de la intervención de los Agentes mediadores en los contratos mercantiles.

ORDEN de 24 de enero de 1970 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Auxiliares Mecanógrafos del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación.

Ilmo. Sr.: En la actualidad existen plazas vacantes de Auxiliares Mecanógrafos del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, las cuales, de conformidad con el Reglamento de dicho Organismo de 11 de octubre de 1967, deben ser cubiertas mediante oposición libre, con las condiciones previstas en el mismo y en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1966, de 27 de junio, previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública.

Recibido el informe favorable del expresado Centro directivo, este Ministerio ha tenido a bien disponer se convoquen diez plazas para Auxiliares Mecanógrafos del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, con sujeción a las siguientes: